1



Tom. I. Núm. 76. Pág. 1.

DIARIO DE LA HABANA

del juéves 15 de noviembre de 1810.

San Eugenio, arzobispo —— *Circular en san Juan de Dios.*
Sale el Sol á las 6 horas y 33 min. —— *Se pone á las 5 horas y 27 min.*

ESPAÑA.

Tarragona 16 de junio. Hemos traducido fielmente lo siguiente, publicado en Paris baxo el artículo de Petersburgo de 3 de mayo.

„ Acaba de publicarse el acta de cesion y del tratado de demarcacion concluido entre S. M. el emperador de todas las Rusias, y S. M. el emperador de Austria, rey de Hungría y de Bohemia: dice así.

Nos Alexandro 1º por la gracia de Dios, emperador y autòcrata de todas las Rusias, de Moscovia, Kiovia, &c hacemos saber, que los respectivos plenipotenciarios nombrados de comun acuerdo entre Nos y S. M. el emperador de Austria, rey de Bohemia y Hungría, en virtud de sus plenos poderes, reconocidos y hallados en debida forma, conforme al 5º párrafo del 3 artìculo del tratado de paz, concluido en Viena el 14 de octubre de 1809, han estipulado, acordado y firmado en Lemberg el 28 de marzo del presente año, el acta que sigue.

En nombre de la Santísima è indivisible Trinidad. Inmediatamente despues del tratado concluido en Viena el 14 de octubre de 1809, S. M. el emperador de todas las Rusias, y S. M. el emperador de Austria igualmente animados del deseo de poner en execucion lo mas pronto posible por un acto particular y definitivo, las estipulaciones del párrafo 5º del tercer artículo de dicho tratado, han nombrado plenipotenciarios; á saber:

S. M. el emperador de todas las Rusias al señor Demetrio de Dortoroff, teniente general de sus exèrcitos, caballero gran cruz de la órden de san Alexandro Newski, y de la de san Jorge, &c y por comisario plenipotenciario su consejero de estado de Anstett, caballero de las órdenes de santa Ana y de Wladimir; y S. M. el emperador de Austria, por comisarios y plenipotenciarios al señor Henrique, conde de Belgarde, gran cruz de la órden de Leopoldo, comendador de la órden militar de María Teresa, presidente del consejo áulico de guerra, y al señor Crhistiano, conde de Wurmser, comendador de la òrden real de san Estéban, gobernador de la Galizzia, los cuales despues de haber cambiado sus

plenos poderes han acordado y concluido los artículos siguientes.

Art. I. S. M el emperador de Austria, por sí, sus herederos y sucesores cede y abandona á S. M. el emperador de todas las Rusias, á sus herederos y sucesores perpetuamente, con todos los derechos, posesiones ó propiedades dominicales y anexâs, toda la parte de la antigüa Galizzia, comprendida baxo una línea que tirada desde las fronteras de la Rusia, frente de Hnozdaiczna, se extienda de modo que los límites de los lugares que vamos á señalar, fixen la nueva frontera entre los dos imperios.

Estos lugares son, por la Rusia, Kobyla y Berezovica, en el círculo de Tarnopol, Ditkowec, Mozaniec, Horodyezcza, Nosowec, Nesterowec, Kokutkowec, Izipówec, Seredynce, Worotiowka y Cebrow en el cìrculo de Zloczow; Dòlczawha, Domamoriez, Zaboyky y Chedakow en el círculo de Tarnopol; Donisow, Izkowy Rosochowice; Semillowec, Rakowiec, Sossnow, Sokolow y Chatky, Sokolniky, Zlotniky Korolowka, Laskowki y Darkanow, Hajwarowka, Wisniovezyk, Zarwanica, Zabowa, Kiusdanow; Bobulince, Bielawince, Petlikowe, en el cìrculo de Brzezan, Zidona, Dzwinogrod, Pozamezek, Trycbuchowice, Jaslowce, Duliby, Znibrody y Beremiani, en el círculo de Zalesczyh, y de la embocadura del Stryppa cerca de Beremiani: la línea de demarcacion sigue el curso del Dniester hasta la antigüa frontera de la Rusia.

Las fronteras del Austria son: Gontowa, Wertelka, Neterpince, Bzowica, Serwiri, Dialkowec, Ostaszowec, Jezierna; en el círculo de Zloczow: Jekropiwna, Kozloovel, Lubianowka, Dmuchawica, Slobodka, Horodyszcza-Plotycza, Tdosipolha, Sloboda, Uwice, Malswody, Bialokrynica, Michalowka, Poplawy, Kotnzon, Gniowodi, Mondzio omko y Kurdwanowk, en el círculo de Crezezan: Prbwioka, Zurawince, Rukomiererz, Nagorzanka, Buezaez, Zyznomierz, Soroki, Leszana, Ruzilow, Komorocky, Potok, Sokulec y Hubin, en el círculo de Zalesczyk y frente de Derenicany: la línea de demarcacion austriaca pasando á la derecha del Dniester, sigue el curso de este rio hasta la antigüa frontera.

Art. II. El canal del Dniester determinará las islas de este rio que en adelante deberàn pertenecer á una ú otra de las partes contratantes: es decir, todas las que se hallan á la izquierda del canal serán del emperador de las Rusias, y las de la derecha del emperador de Austria.

Art. III. La navegacion del Dniester será libre como ántes; pero esta libertad no impedirá los efectos de los reglamentos recìprocos de aduanas establecidos, ó que se establezcan en adelante. Las ordenanzas relativas al paso de los respectivos vasallos de una frontera á otra conservarán toda su fuerza, con las restricciones que anotarémos en el siguiente capítulo.

Art. IV. Todos los habitantes de una villa, lugar ó aldea situada sobre una de las riberas del Dniester en toda la extension en que este rio sirve de límite entre los dos imperios, segun la presente demarcacion, si poseen en la orilla opuesta alguna propiedad, sea la que fuere, dependiente de esta misma villa, lugar ó aldea, quedan obligados á desposeerse de ella, ó enagenarla dentro el término que establecerán las dos altas Cortes imperiales, y se promulgará por una formal decision de parte de



los respectivos gobiernos, à fin de que nadie pueda alegar ignorancia, advirtiendo que luego de expirado el término que se fixe, no se permitirá á ningun individuo pasar de una orilla á otra para apacentar el ganado, para cultivar los campos ó prados cuya posesion haya conservado.

Art. V. Como la parte del círculo de Tarnopol, que alinda con el de Zloczow del lado del señorío de Zalozezc, està absolutamente falta de madera, se permitirá á los habitantes del cìrculo de Tarnopol, igualmente que á los de las partes cedidas de los cìrculos de Zloczow y de Berzezan, comprar y exportar libremente de los bosques dependientes de Zalozezc su madera de construccion y leña para los usos domèsticos.

Art. VI. Los títulos dominicales, los archivos y los mapas del pais cedido se remitirán dos meses despues del cambio de las ratificaciones del presente tratado.

(Gazeta militar y política del principado de Cataluña.)

OCURRENCIAS DEL DIA.

Remate.

Por disposicion del señor intendente general de exército, y por ante D. José María Valdes, se remata hoy 15 del corriente el oficio de regidor sencillo, que obtenia D. Ildefonso Batista Dominguez, en la ciudad de S. Juan de Jaruco. El que quiera hacer postura ocurra á la real aduana, donde ha de verificarse.

Por disposicion del mismo señor, y por el dicho Valdes, se remata en el propio dia en la real aduana varios géneros de contrabando aprehendidos por D. Martin Viñales en la villa de Guanabacoa. El que quiera hacer postura ocurra al citado parage.

Por disposicion del mismo señor, y por ante el citado Valdes, se remata hoy 15 del corriente una casa de mamposterìa y teja, situada extramuros del camino del Horcon para el Cerro, tasada en 2.348 pesos, cuya finca tiene de censo 100 pesos á favor de Da. Melchora Muñoz. El que quiera hacer postura ocurra al dicho Valdes.

Por disposicion del señor alcalde ordinario D. Josè Ignacio de Echegòyen, y por ante D. Josè de Salinas, se remata el dia 17 del corriente en los portales de la casa de gobierno, una casa situada en el partido de Managua, tasada en 3.469 pesos 3 reales. El que quiera hacer postura ocurra al dicho Salinas.

Por disposicion del señor alcalde ordinario D. Josè Marìa Pedroso, y por ante D. Josè Leal, se remata hoy 15 del corriente en los portales de la casa de gobierno á la hora acostumbrada, un potrero de 10 caballerías de tierra, situado en el partido de los Güines, tasado en 26.302 pesos 3 reales. El que quiera hacer postura ocurra á dicho parage.

Por disposicion del mismo señor alcalde ordinario, y por ante D. Gabriel Ramirez, se remata en este propio dia á la hora de estilo en los portales de la casa de gobierno, una estancia ó sitio de labor compuesta

de dos caballerías de tierra, situada en el partido de Tapaste. El que quiera hacer postura ocurra al dicho Ramirez, que instruirá de sus tasaciones.

Venta de haciendas.

Una casa de mampostería y azotea, situada extramuros inmediata á la iglesia de S. Nicolas, de poco valor y se rebaxarán 400 pesos de su tasacion: en la del n. 11 calle de S. Ignacio darán razon.—R.

De esclavos.

Un negro de edad de 8 años, propio para page y servir á la mano, sano y sin tachas, por su ajuste: en la casa n. 92 calle de la Amargura.—R.

De carruages.

Una volante nueva y bien construida, que no ha rodado: en la casa n. 16 calle del Teniente-rey.—R.

De alhajas, muebles y otros efectos.

Un famoso barómetro moderno de pedestal, que anuncia el tiempo con 12 horas de anticipacion, para el uso de los navegantes, por su ajuste: en una de las accesorias de la casa del señor ministro principal de marina, el maestro instrumentario de dicho ramo dará razon.—RR.

Dos cómodas, la una de caoba con embutidos y herrage dorado al estilo moderno, y la ótra pequeña, usada y tambien con herrage. Un tocador de caoba con embutidos. Varias piezas de loza blanca con orilla verde y otras de cristales sin uso. Un espejo con marco dorado yá usado. Un cuadro de Jesus Nazareno tambien con marco dorado y su cristal, todo por su ajuste: el mayordomo de la casa de D. José Ignacio de Orta, dará razon.—RR.

Compras.

Los capellanes administradores de la real casa Cuna, y hospital de mugeres de S. Francisco de Paula, con objeto de invertir la cantidad de 10ꝟ pesos, que el ilustrísimo señor don Luis Peñalver y Cárdenas legó á favor de cada uno de estos dos piadosos establecimientos, solicitan comprar casas dentro de esta ciudad, aun cuando sufran algunas imposiciones ó gravámenes, con tal que no sean de aquellos que arrastran alguna responsabilidad, y no exceda su exhibicion de la cantidad expresada; admitiéndose las que sean de ménos valor. Los que quisieren vender alguna ocurran á dichos señores.

Noticias sueltas.

Se solicita un posero inteligente; en la casa del Sr. D. José Ricardo O-Farrill.—R.

TEATRO.

Comedia á beneficio del Sr. Antonio Hermosilla: *D. Gil el de las calzas verdes.* Tonadilla: *La venta*, en la que cantará la Señora Sabatini. Saynete: *Los viejos fingidos.* Entrada 4 rs.

Con permiso del superior gobierno.